



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 124-2022 MDSA/GM

Santa Anita, 29 de Marzo de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO:

El Expediente N° 894-2022 de fecha 02 de febrero de 2022 presentado por los cónyuges **ANGEL BEREMIZ SOLORZANO DOLORES** y **LILIANA YOBANA LIFONCIO SANTANA** quienes solicitan la separación convencional, acogiéndose a la Ley N° 29227- que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad y Notarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional – Ley N° 28607;

Que, la Ley N° 29227 regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 269-2009-JUS/DNJ de fecha 10 de junio de 2009, el Ministerio de Justicia otorgó a la Municipalidad Distrital de Santa Anita la acreditación para llevar a cabo dichos procedimientos no contenciosos, siendo renovada con Resolución Directoral N° 110-2014-JUS/GGJC de fecha 06 de junio de 2014 y actualmente encontrándose vigente la Resolución Directoral N° 133-2019-JUS/DGJLR de fecha 28 de junio de 2019;

Que, con Expediente N° 894-2022 de fecha 02 de febrero de 2022 los cónyuges **ANGEL BEREMIZ SOLORZANO DOLORES** y **LILIANA YOBANA LIFONCIO SANTANA**, solicitaron la separación convencional de su vínculo matrimonial, al haber contraído matrimonio civil ante la oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, Provincia de Lima y Departamento de Lima, el 11 de marzo de 2011, conforme se desprende del contenido de la Copia Certificada del Acta de Matrimonio expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con lo que se ha verificado el entroncamiento existente entre ambos cónyuges;

Que, los solicitantes manifiestan tener un (01) hijo menor de edad, donde previamente han celebrado un acuerdo conciliatorio respecto a la tenencia, alimentos y régimen de visitas, tal como se desprende del Acta de Conciliación N° 016-2022 ante la DEMUNA del Rímac; asimismo declaran no tener hijos mayores con incapacidad, carecen de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, y su último domicilio conyugal ha sido en la Urbanización Villa Flores, Manzana L, Lt. 12 Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima; Que, mediante Informe N° 180-2022-GAJ/MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que habiéndose evaluado la documentación presentada por los solicitantes, se verificó que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 - Ley de Procedimiento No





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 124-2022 MDSA/GM

Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, así como en los artículos 5° y 6° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, por lo que se admitió la solicitud de separación Convencional;

Que, siendo ello así, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se fijó fecha para la realización de la audiencia única, notificándose con arreglo a Ley. En dicha audiencia se encontraron presentes los cónyuges **ANGEL BEREMIZ SOLORZANO DOLORES** y **LILIANA YOBANA LIFONCIO SANTANA**, quienes se ratificaron en su solicitud de separación convencional presentada con el Expediente N° 894-2022 de fecha 02 de febrero de 2022 ante la Municipalidad Distrital de Santa Anita, suscribiendo el Acta de Audiencia N° 030-2022-GAJ/MDSA de fecha 16 de marzo de 2022, en señal de conformidad;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, en su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 000053-2021/MDSA de fecha 19 de febrero de 2021;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los cónyuges **ANGEL BEREMIZ SOLORZANO DOLORES** y **LILIANA YOBANA LIFONCIO SANTANA**, quienes se ratificaron en su solicitud de separación convencional presentada con el Expediente N° 894-2022 de fecha 02 de febrero de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las partes involucradas y remítase los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
  
Abog. Manuel Francisco Pozo Torrejón  
GERENTE MUNICIPAL